



Medellín, jueves 18 de agosto de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.626

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004990	Agosto 12	3	2022070004999	Agosto 16	20
2022070004991	Agosto 12	5	2022070005000	Agosto 16	23
2022070004992	Agosto 12	7	2022070005001	Agosto 16	26
2022070004993	Agosto 12	9	2022070005002	Agosto 17	28
2022070004994	Agosto 12	11	2022070005003	Agosto 17	30
2022070004995	Agosto 12	13	2022070005004	Agosto 17	32
2022070004996	Agosto 12	14	2022070005005	Agosto 17	35
2022070004997	Agosto 12	16	2022070005006	Agosto 17	37
2022070004998	Agosto 16	18			



Radicado: D 2022070004990

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004360** del 15 de Julio 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JULIÁN MAURICIO CARO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094901375**, LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de NECOCLI.

En razón a que el señor, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004360** del 15 de Julio 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004360 del 15 de Julio 2022, frente al nombramiento del señor **JULIÁN MAURICIO CARO CASTELLANOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1094901375, LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO, sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de NECOCLI; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, por vencimiento de terminos no tomo posesion del cargo; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JULIÁN MAURICIO CARO CASTELLANOS**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	Will Oca	10/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A.	10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004991

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se traslada un Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

El señor **FIDEL ANGEL CEBALLOS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.670.516**, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector de la I. E. Villanueva, Sede, I. E. Villanueva, del municipio de Copacabana, población mayoritaria.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **FIDEL ANGEL CEBALLOS CARVAJAL**, identificado con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cédula de ciudadanía N° **3.670.516**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Arturo Velásquez Ortiz, Sede, I. E. Arturo Velásquez Ortiz, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, en reemplazo del señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, a quien se traslada en propiedad para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FIDEL ANGEL CEBALLOS CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.670.516**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Arturo Velásquez Ortiz, Sede, I. E. Arturo Velásquez Ortiz, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria, en reemplazo del señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, a quien se traslada en propiedad para otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

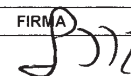
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **FIDEL ANGEL CEBALLOS CARVAJAL**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	Willy Ocampo	10/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	09/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004992

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se traslada un Directivo Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 715 de 2001, Artículo 22. Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará *discrecionalmente* y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. Cuando se trate de traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales. Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales. El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición.

El señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, Administrador de Empresas, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directiva Docente Rectora de la I. E. Arturo Velásquez Ortiz, Sede, I. E. Arturo Velásquez Ortiz, del municipio de Santa Fe de Antioquia, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar al señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Bomboná, Sede, I. E. Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, en reemplazo del señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.270.772**, a quien se trasladó en propiedad para otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.569.451**, Administrador de Empresas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2C, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. Bomboná, Sede, I. E. Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, población mayoritaria, en reemplazo del señor **GONZALO PABON VALBUENA**, identificado con cédula de ciudadanía **91.270.772**, quien se trasladó en propiedad para otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

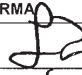
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **LEANDRO HUBERTO CHACON CORREA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	10/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	William Oca	10/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	09/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004993

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010330036** del 05 de agosto de 2022, el señor **JAIRO JARAMILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.409.398**, vinculado en propiedad, en el grado 13 del Escalafón, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, solicitó licencia ordinaria no remunerada, a partir del 05 de septiembre de 2022 y hasta el 09 de septiembre de 2022, por motivos personales.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **JAIRO JARAMILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **8.409.398**, vinculado en propiedad, en el grado 13 del Escalafón, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, en la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, del municipio de Copacabana, población mayoritaria, **a partir del 05 de septiembre de 2022 y hasta el 09 de septiembre de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **JAIRO JARAMILLO MAZO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		10/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W.A.O.	10/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	09/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	05/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004994

Fecha: 12/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070001663 del 13 de julio de 2020, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LUZ ALEXANDRA HINCAPIE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.801.683, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, para la I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria, en reemplazo de **ELVIA INES MUNERA PEÑA**, quien pasó como Coordinadora encargada.

La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, decide dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal a la señora **LUZ ALEXANDRA HINCAPIE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.801.683**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez, Sede, I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria, con el fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, dado el no cumplimiento de las funciones como Docente y demás directrices de ésta Secretaría, según oficio radicado a través del Sistema Mercurio No 2022010308151 del 22 de julio de 2022, mediante el cual se precisa ausencias laborales injustificadas, diferentes quejas de estudiantes y padres de familia, debidamente soportadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal de la señora **LUZ ALEXANDRA HINCAPIE ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.801.683**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, de la I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez, Sede, I.E. Padre Roberto Arroyave Vélez - Sede Principal, del municipio de San Pedro de los Milagros, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

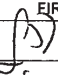
ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LUZ ALEXANDRA HINCAPIE ARANGO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		8/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	05/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	William Ocampo	09/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	10/08/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004995

Fecha: 12/08/2022

Tipo:
DECRETO
Destino: SERES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio con radicado 2022020040353 del 12 de agosto de 2022, la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, presentó renuncia al empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de agosto de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada mediante oficio con radicado 2022020040353 del 12 de agosto de 2022, por la doctora **ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía **30.403.009**, para separarse del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7334**, ID Planta **5018**, perteneciente al **SERES – SECRETARÍA REGIONAL Y SECTORIAL DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

Debido a que el empleo de Subsecretario Planeación para la Atención en Salud de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se encuentra en vacante definitiva, es necesario realizar el siguiente nombramiento en los términos del artículo 23 de la Ley 909 de 2004, que establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **0824**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: Terminar, como consecuencia de lo anterior, el nombramiento al doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.611.504**, en la plaza de empleo **ASESOR**, Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **5944**, ID Planta **4497**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario y se causa una novedad en la planta de empleos del Nivel Directivo de la Planta Global de la Administración Departamental en el Nivel Central”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”


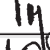
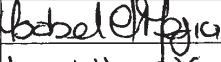
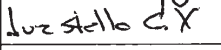

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11/8/2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11/8/2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11/8/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11/08/22
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		11-8-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 10 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 32, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.775.903**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de **TELEANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 10 de agosto de 2022 y el 03 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar en el Programa Internacional de Capacitación (ITP) sobre Autorregulación de Medios, que se llevará a cabo en Suecia.
4. Esta comisión no genera costos para **TELEANTIOQUIA**, pues todos los gastos de viaje (tiquete, hospedaje y alimentación) son cubiertos por el gobierno Sueco en el marco del programa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.775.903**, quien desempeña el empleo de **GERENTE**, de **TELEANTIOQUIA**, para los días comprendidos entre el 10 de agosto de 2022 y el 03 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

desplazamiento de ida y regreso, con el fin de participar en el Programa Internacional de Capacitación (ITP) sobre Autorregulación de Medios, que se llevará a cabo en Suecia.

PARÁGRAFO: Esta comisión no genera costos para TELEANTIOQUIA, pues todos los gastos de viaje (tiquete, hospedaje y alimentación) son cubiertos por el gobierno Sueco en el marco del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor **LUIS FELIPE HINCAPIÉ URIBE**, debe reintegrarse a sus labores el día 04 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070004998

Fecha: 16/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta de Reunión del 19 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **BETANIA**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 - gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT - y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Betania**, se evidenció el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, plaza ocupada por la docente **OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.552.662**, por tanto, se hace necesario su traslado para una plaza vacante en un Establecimiento Educativo de otro municipio del Suroeste, acorde a su formación académica.

En la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, del municipio de Santa Bárbara, actualmente se encuentra una plaza vacante de nivel Básica Primaria, causada por la renuncia de la señora Consuelo de Jesús Noreña Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.619.100; motivo por el cual es procedente trasladar a la educadora Omaira de Jesús Herrera Cano para esta plaza que se encuentra vacante.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.552.662**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de la señora Consuelo de Jesús Noreña Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.619.100, quien renunció. La educadora Omaira de Jesús Herrera Cano, viene como docente de aula nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaría Administrativa	<i>Pat</i>	<i>11/18/22</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	<i>11/18/22</i>
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	<i>W. Ocampo</i>	<i>11/18/22</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	<i>10/18/22</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004999

Fecha: 16/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **"Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

En Acta de Reunión del 25 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TITIRIBÍ**, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y los profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia; este proceso, basado en el estudio técnico - Formato 1 – gestionado por la Dirección de Permanencia Escolar, permitió analizar la matrícula registrada en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – y determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio.

En razón al proceso de reorganización de planta docente oficial del municipio de **Titiribí**, se determinó el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa, ocupada por el docente **Julián Lizandro Oliveros García**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**.

El señor **Julián Lizandro Oliveros García**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**, fue nombrado como docente de aula, nivel Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, mediante Decreto No. 0918 del 01/04/2009.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 10 de agosto de 2022, recibido a través de correo electrónico, el señor Julián Lizandro Oliveros García solicita ser reubicado en plaza docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, adscrita a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, plaza que actualmente se encuentra vacante por renuncia de la señora Sara María Calderón Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.219.797; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que el educador cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Secundaria, área Ciencias Naturales Química a **JULIÁN LIZANDRO OLIVEROS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, reubicándolo en plaza vacante de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, adscrita a la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, del municipio de Titiribí.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 0918 del 01/04/2009, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Secundaria, área Ciencias Naturales Química a **JULIÁN LIZANDRO OLIVEROS GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.083.979**, en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí; reubicándolo como docente de nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Colegio Santo Tomás de Aquino, del municipio de Titiribí, en reemplazo de la señora Sara María Calderón Cardozo, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.014.219.797, quien renunció. El educador Julián Lizandro Oliveros García es Licenciado en Química, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3BM; viene como docente de aula, nivel Secundaria/Media, área Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez, sede E U Benjamín Correa, del municipio de Titiribí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

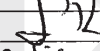
ARTÍCULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		11/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	William Alexander Ocampo Restrepo	11/08/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	10/8/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha Loretta Lindo Zapata	10/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 12 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de PUERTO BERRIO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Puerto Berrio, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Humanidades Lengua Castellana en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, la cual deberá ser reubicada en otro municipio.

En el municipio de Carepa se identificó que en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA**, sede **COLEGIO COLOMBIA**, falta una (1) plaza docente de Básica Secundaria y Media área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Puerto Berrio.

En tal caso, es procedente el traslado del docente **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.807.623**, docente de aula en Básica Secundaria y Media área de Humanidades Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**, sede **COLEGIO ANTONIO NARIÑO**, población Mayoritaria del municipio de Puerto Berrio y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA**, sede **COLEGIO COLOMBIA**, del municipio de Carepa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar, en el Municipio de **Puerto Berrio**, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Población Mayoritaria NIVEL – ÁREA
PUERTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO - SEDE COLEGIO ANTONIO NARIÑO,	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAREPA**.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAREPA	I.E. COLOMBIA – SEDE COLEGIO	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 3°: Modificar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento, en propiedad del docente **MENA PALACIOS HEILER ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.807.623**, Licenciado en Idiomas, Especialista en Ética y Pedagogía, inscrito en el grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia, población Mayoritaria, el docente **MENA PALACIOS**, viene laborando en la Institución Educativa Antonio Nariño, Sede Colegio Antonio Nariño, del municipio de Puerto Berrio, en el nivel de Básica Secundaria y Media área de Humanidades Lengua Castellana.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"


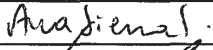


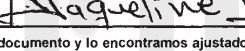
Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		11/8/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		10/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		10/08/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		05/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005001

Fecha: 16/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas".
2. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
3. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
4. En el año 2011, en el proceso de modernización de la Secretaría de Educación adelantado de acuerdo con la Ordenanza 33 de ese año, se crearon en la planta de cargos 35 empleos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) haciendo uso del 2% como cuota de administración. Estos 35 empleos se crearon para participar en los procesos misionales de la Secretaría de Educación desde el nivel central y no como administrativos de las instituciones educativas.
5. Desde vigencias anteriores, la Secretaría de Educación ha solicitado al Ministerio de Educación (MEN) que se le otorgue viabilidad financiera para los 35 empleos dentro de la planta de cargos pagados con recursos del SGP; luego de diferentes estudios y gestiones adelantadas desde el año 2020 por parte del Departamento de Antioquia ante el MEN, éste da respuesta mediante oficio con radicado 2021-EE-303433, por el cual no se concede la viabilidad para seguir financiando estos empleos por el SGP.
6. Teniendo en cuenta que la Administración Departamental no cuenta con los recursos propios para el financiamiento de los 35 empleos no incluidos por el Ministerio de Educación Nacional dentro de la planta de cargos del SGP, se hace necesario la supresión de los mismos; de los cuales 5 cargos ya fueron suprimidos mediante el Decreto 2021070003934 del 26 de octubre de 2021 y 13 cargos por medio Decreto 2021070004377 del 11 de noviembre de 2021.
7. De acuerdo con lo anterior, se requiere suprimir adicionalmente los siguientes empleos de la planta de cargos pagados con recursos del SGP que se encuentran en vacancia definitiva,

KLONDONOO

7962

"Por medio del cual se causan unas novedades en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental"

adscritos a la Secretaría de Educación: un (1) Profesional Especializado, Nuc 2000004567 y dos (2) Profesionales Universitarios, Nuc 2000004563 y 2000004566.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental, las siguientes plazas de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES - EDUCACIÓN.	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa -SGP	2000004563
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO.	222 - 05 - PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Carrera Administrativa -SGP	2000004567
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN.	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Carrera Administrativa -SGP	2000004566

ARTÍCULO 2: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

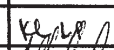
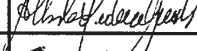

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó/Revisó	Katherine Londoño / Lina Patiño	Profesional Universitario Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		09/08/2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional		09/08/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		10-08-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005002

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Decreto 2022070004085 del 24 de junio de 2022, la señora **EUGENIA BEATRIZ AGUDELO VASQUEZ**, identificada con cédula N° **43.490.825**, se nombró en provisional vacante temporal, como Docente de Aula, Área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa San Peruchito, sede Institución Educativa San Peruchito del Municipio de Andes, en reemplazo del señor **HERIBERTO DE JESUS CHAVERRA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía **15.528.630**, quien paso como rector encargado; en atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el título que ostenta la docente, se hace necesario aclarar que el título correcto es Magister en Educación y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar, el artículo primero, del decreto 2022070004085, del 24 de junio de 2022, acto administrativo mediante el cual se encargó a la señora **EUGENIA BEATRIZ AGUDELO VASQUEZ**, identificado con cédula **43.490.825**, como docente temporal, Área de Tecnología e Informáticas, en la Institución Educativa San Peruchito, sede Institución Educativa San Peruchito, del Municipio de Andes, en el sentido de indicar que el título es Magister en Educación, de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

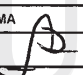
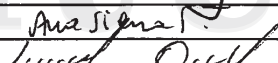


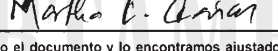
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **EUGENIA BEATRIZ AGUDELO VASQUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y archivar copia en la hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		08/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		04/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		01/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

titulo de curso



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Código: D 2022070005003

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070003922** del 13 de junio de 2022, se reubica en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.499.491**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula en Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades Lengua Castellana y Media y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la I.E. **BOMBONA**, sede E.U. **LA ISLA**, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrio; la docente **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA** se encuentra realizando un remplazo de la docente **PALACIO VARGAS CLAUDIA MARCELA** identificada con cédula de ciudadanía No. **43.300.102** quien se encuentra como Rectora Encargada.

En razón de que en el Decreto N° **2022070003922** del 13 de junio de 2022, se comete un error, al anotar que la señora **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.499.491**, se encuentra vinculada en provisional vacante definitiva, siendo correcto que la docente esta vinculada en provisionalidad vacante temporal.

Por lo anterior se hace necesario aclarar el artículo 3 del Decreto N° **2022070003922** del 13 de junio de 2022, en el sentido de indicar que la señora **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA** se encuentra vinculada en provisionalidad vacante temporal y no como se expresó allí.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070003922 del 13 de junio de 2022, en la parte considerativa y en el artículo tercero, en el sentido de indicar que la señora **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.499.491**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula en Básica Secundaria y Media en el área de Humanidades Lengua Castellana y Media y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. BOMBONA**, sede **E.U. LA ISLA**, población mayoritaria del municipio de Puerto Berrio, y no vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como se expresó allí, según lo expuesto en la parte motiva.

La docente **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA** se encuentra realizando un remplazo de la docente **PALACIO VARGAS CLAUDIA MARCELA** identificada con cedula de ciudadanía No. **43.300.102** quien se encuentra como Rectora Encargada.

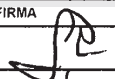
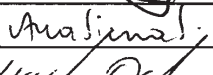
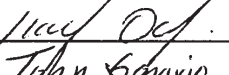
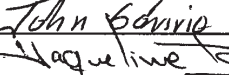
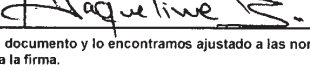
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **TAPIAS GALLEGO RUTH MARIELA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		16/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		01/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		01/08/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		21/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2022070005004

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se incorporan unos docentes del Centro Educativo Rural Guanteros a la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001 corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución S 2022060011953 del 05 de mayo de 2022, Artículo 1°. **Modificar** la Resolución Departamental N°132611 del 18 de noviembre 2014, en el sentido de **Anexar** las sedes Guanteros, Alberto Betancur, El Guadual, El Kiosko, El Picacho, Los Sauces, San Juan Abajo, San Pablo Abajo, a la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe - Antioquia

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual las sedes Guanteros, Alberto Betancur, El Guadual, El Kiosko, El Picacho, Los Sauces, San Juan Abajo, San Pablo Abajo se anexan a la Institución Educativa Luis López de Mesa del municipio de Guadalupe, se hace necesario el traslado de las plazas docentes que



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

pertenecen a estas sedes y la incorporación a la Institución Educativa Luis López de Mesa de los docentes que las ocupan, como se detalla a continuación:

SEDES ANEXAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA			
SEDE	NIVEL	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE QUE LABORA EN LA SEDE
CER GUANTEROS	PRIMARIA	22.034.866	ALBA DEL CARMEN RESTREPO MARQUEZ
CER ALBERTO BETANCUR	PRIMARIA	1.038.333.274	JOIMER JHONATAN RUIZ RODRIGUEZ
CER EL GUADUAL	PRIMARIA	3.552.195	FRANCISCO JAVIER ALZATE FRANCO
CER EL KIOSKO	PRIMARIA	70.632.010	JHON JAIRO PARRA PATIÑO
CER EL PICACHO	PRIMARIA	43.695.239	FRANCY MILENA LAVAREZ PINEDA
CER LOS SAUCES	PRIMARIA	1.069.463.405	JORGE ANDRES SALGADO POSADA
CER SAN JUAN ABAJO	PRIMARIA	3.552.168	LEONIDAS DE JESUS MUÑOZ TORRES
CER SAN PABLO ABAJO	PRIMARIA	39.279.035	LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBA DEL CARMEN RESTREPO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.034.866**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BE, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Guanteros, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Guanteros, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOIMER JHONATAN RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.333.274**, Licenciada en Educación Artística y Cultura, Magister en Educación, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Alberto Betancur, del mismo municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCISCO JAVIER ALZATE FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.195**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2BE, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural El Guadual, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural El Guadual, del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHON JAIRO PARRA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.632.010**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Provisional vacante definitiva, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural El Kiosko, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural El Kiosko, del mismo municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **FRANCY MILENA LAVAREZ PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.695.239**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural El Picacho, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural El Picacho, del mismo municipio.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE ANDRES SALGADO POSADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.069.463.405**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1A, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural Los Sauces, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural Los Sauces, del mismo municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEONIDAS DE JESÚS MUÑOZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.552.168**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural San Juan Abajo, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural San Juan Abajo, del mismo municipio.

ARTICULO OCTAVO: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LINA ATALIT SARMIENTO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.279.035**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2B, Regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo, del municipio de Guadalupe; viene como docente del Centro Educativo Rural Guanteros, sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo, del mismo municipio.

ARTICULO OCTAVO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen y/o incorporen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano –SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a las educadoras el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		16/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		11/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		3/8/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		9/8/22
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		03/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005005

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **ANDRES FELIPE PENAGOS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.697**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA PINTADA, sede E U LUIS FELIPE FERNANDEZ, del municipio de LA PINTADA, en reemplazo de la señora **ANA MARIA HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.247**, quien pasó a otro municipio; el señor Penagos Betancur, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ANDRES, sede E.U. ALBERTO TOBON GALLON, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANDRES FELIPE PENAGOS BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.697**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LA PINTADA, sede E U LUIS FELIPE FERNANDEZ, del municipio de LA PINTADA, en reemplazo de la señora **ANA MARIA HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.247**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ANDRES FELIPE PENAGOS BETANCUR**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		16/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	12/10/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista	W. A. O. R.	11/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	10/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070005006

Fecha: 17/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **EDITH JOHENA VALDES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.545.320**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Ciencias Naturales Química, población Mayoritaria, en la I. E. R. SAN JOSE DEL NUS, sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE; la señora Valdés Moreno viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, población Afrodescendiente, en la I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE, sede I. E. R. CHOCHO LA LOMA, del municipio de ANGOSTURA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EDITH JOHENA VALDES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.545.320**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la plaza vacante en el área de Ciencias Naturales Química, población Mayoritaria, en la I. E. R. SAN JOSE DEL NUS, sede COLEGIO SAN JOSE DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN ROQUE; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **EDITH JOHENA VALDES MORENO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


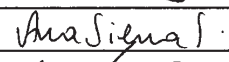
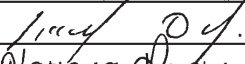
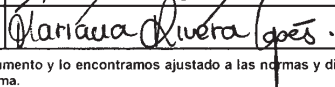
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/08/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		11/08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		10/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000435
Fecha: 10/08/2022
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A ÚNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, Decreto 1529 de 1990, Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que a la LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIGATLE, identificada con el NIT 890.908.939-8, se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución No. 17354 del 16 de septiembre de 1976.

2. Que en el artículo 39 de los Estatutos, se indicó que el comité ejecutivo como órgano de administración está constituido por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea. Además en el artículo 41 se indica que *"El periodo para el cual se eligen los miembros del Comité Ejecutivo es de cuatro (4) años, que comenzarán a contar el día treinta y uno (31) del mes de marzo del respectivo año (...)"*.

Al respecto se indica que el periodo estatutario inicia a partir del 31 de marzo.

3. Que mediante las comunicaciones Nos. R 202202003624 del 31 de mayo de 2022, 202202004596 del 13 de julio de 2022, 202202005291 del 5 de agosto de 2022, 202202005321 del 8 de agosto de 2022 y 202202005377 del 10 de agosto 2022, suscrita por el señor JACOBO DE LEON SALDARRIAGA, en calidad de presidente de la Liga, se solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, conforme a la elección realizada por la Asamblea General el día 29 de abril de 2022 en reunión extraordinaria con carácter de ordinaria, tal como consta en el Acta No. 01 de la misma fecha, aclarada por el Acta del 4 de agosto de 2022.

4. Que en ese sentido, la distribución de cargos del órgano de administración y la elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, se realizó el día 18 de mayo de 2022 por los miembros electos, tal como consta en el Acta No. 01 de dicha fecha, y la Resolución No. 002 del 18 de mayo de 2022, a saber:



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 190, Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000435

Fecha: 10/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Presidente	JACOBO DE LEON SALDARRIAGA	98.773.009
Vicepresidente	MAURICIO QUIROZ HOYOS	71.225.537
Tesorero	JUAN DIEGO CARDENAS PENAGOS	1.037.598.104
Secretario	WANNER MILLER MORENO	1.037.583.054
Vocal	WILDER YEIN ZAPATA VELASQUEZ	71.942.024
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor principal	fiscal MARCO ANTONIO VERGARA ALVAREZ	10.882.739 T.P. 220056-T
Revisora suplente	fiscal RUBEN DARIO RIVILLAS ALVAREZ	70.552.547 T.P. 21329-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
JONATHAN DAYBES SANCHEZ GONZALEZ		1.128.449.239
MILI EUGENIA FIGUEROA MENA		42.783.647
CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ		98.638.601

5. Que teniendo en cuenta lo consignado en el artículo 2.3.2.9. del Decreto 1085 de 2015, en su numeral 7) cuando establece como una función de la asamblea, la de "Elegir a las personas que tendrán a su cargo los órganos de administración, control y disciplina; (...)", así como lo regulado en el artículo 2.3.3.1. de la citada norma, cuando indica que "Los miembros de los Órganos de Administración serán elegidos por la asamblea por votación uninominal, quienes elegirán sus dignatarios, uno de los cuales tendrá la calidad de presidente y representante legal." y en virtud de lo regulado en el Decreto 1529 de 1990, se procederá a realizar las inscripciones solicitadas en los términos que se indicarán en la parte resolutive de esta decisión.

6. Que lo anterior, en atención a que una vez revisada la documentación allegada se verifica que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, en lo relacionado con los requisitos de la solicitud de inscripción de dignatarios.

7. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JACOBO DE LEON SALDARRIAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.773.009, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de la LIGA DE ATLETISMO DE ANTIOQUIA, cuya sigla es LIGATLE, identificada con el NIT



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 100. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000435

Fecha: 10/08/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



890.908.939-8, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	C.C.
Vicepresidente	MAURICIO QUIROZ HOYOS	71.225.537
Tesorero	JUAN DIEGO CARDENAS PENAGOS	1.037.598.104
Secretario	WANNER MILLER MORENO	1.037.583.054
Vocal	WILDER YEIN ZAPATA VELASQUEZ	71.942.024
ÓRGANO DE CONTROL		
Revisor principal	fiscal MARCO ANTONIO VERGARA ALVAREZ	10.882.739 T.P. 220056-T
Revisora suplente	fiscal RUBEN DARIO RIVILLAS ALVAREZ	70.552.547 T.P. 21329-T
ÓRGANO DE DISCIPLINA		
JONATHAN DAYBES SANCHEZ GONZALEZ		1.128.449.239
MILI EUGENIA FIGUEROA MENA		42.783.647
CESAR AUGUSTO OROZCO MUÑOZ		98.638.601

El periodo de los dignatarios será de 4 años, contados a partir del 31 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo de 2026, de acuerdo con los estatutos de la liga.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Diana Marcela Dulcay Gutierrez		10-08-2022
Revisó	Carlos Calle Posada		10-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 190 Medellín, Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

CO 52.115.1

No. 164383 - 1 vez

AVISA

Que el día **11 de enero de 2022**, falleció **TEÓDULO VANEGAS VANEGAS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **4.509.951**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA GLADYS TABORDA ARENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.303.157**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de agosto de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2

AVISA

Que el día **22 de junio de 2022**, falleció **BERNARDO DE JESÚS CARDEÑO ARANGO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **628.808**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMANDA DE JESÚS LÓPEZ DE CARREÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.672.053**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a La Dirección Compensación y Sistema Pensional del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de agosto de 2022


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar Administrativo

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo.
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
